

sivo, por no reunir veinte años de servicios efectivos, debemos revocar y revocamos, por no aparecer ajustados a derecho los acuerdos impugnados, volviendo el expediente a la Sala de Gobierno de dicho Consejo de Justicia Militar, a fin de que proceda al señalamiento de la pensión de retiro que pueda corresponderle con arreglo a la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete y ciento doce/mil novecientos sesenta y seis, de veintiocho de diciembre; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 24 de diciembre de 1975.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

1326

*ORDEN de 24 de diciembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 29 de octubre de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Angeles Blázquez Santamaría, funcionario civil.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, doña Angeles Blázquez Santamaría, funcionario civil, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 29 de abril de 1971, se ha dictado sentencia con fecha 29 de octubre de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Angeles Blázquez Santamaría contra la resolución del Ministerio del Ejército de veintinueve de abril de mil novecientos setenta y uno, que desestimó la petición de la interesada sobre cuantía de trienios, por estar dicha resolución ajustada a derecho; sin hacer especial condena de las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 24 de diciembre de 1975.

ALVAREZ ARENAS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

1327

*ORDEN de 26 de diciembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Pamplona, dictada con fecha 25 de octubre de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Coronel honorario del Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria don Antonio García Márquez.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Pamplona, entre partes: de una, como demandante, don Antonio García Márquez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Admi-

nistración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra denegación por silencio administrativo, de recurso ante la Dirección de Mutilados de Guerra por la Patria, se ha dictado sentencia con fecha 25 de octubre de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso promovido por don Antonio García Márquez, Coronel honorario del Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, contra Resolución de la Subsecretaría del Ministerio del Ejército de dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y tres, que denegó la reclamación planteada por el actor sobre percibo del «complemento de responsabilidad derivada de la función» o de destino, así como contra la resolución denegatoria —por silencio administrativo— del recurso de reposición interpuesto contra la denegación expresada aludida, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos declarar y declaramos nulas y sin efecto, por su discordancia a derecho, las expresadas resoluciones denegatorias y, en consecuencia, declaramos que el recurrente ostenta derecho al percibo del mencionado complemento retributivo con efectos económicos desde uno de enero de mil novecientos setenta y dos y en la cuantía procedente, que será fijada por la Administración en ejecución de sentencia; todo ello sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1975.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr.: General Subsecretario del Ministerio del Ejército.  
Excmo. Sr. General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

1328

*ORDEN de 26 de diciembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Cáceres, dictada con fecha 12 de noviembre de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Subteniente Especialista don Antonio Peña Díez.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Cáceres, entre partes: de una, como demandante, don Antonio Peña Díez, Subteniente Especialista, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del General Director de Personal de la Subsecretaría del Ministerio del Ejército de 22 de abril de 1975, se ha dictado sentencia con fecha 12 de noviembre de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Peña Díez, Subteniente del Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra, Mecánico Ajustador de Armas, contra la Administración del Estado, y que tiene por objeto la Orden del Ministerio del Ejército de veintitres de julio de mil novecientos setenta y cuatro, sobre señalamiento de trienios del actor, así como la resolución de veintiséis de abril pasado de la Subsecretaría del Departamento que confirmó en reposición dicha Orden, debemos declarar y declaramos conformes a derecho los actos impugnados; sin expresa imposición de costas.

Y para que esta resolución se lleve a puro y debido efecto, una vez sea firme, remítase testimonio de la misma, junto con el expediente administrativo, al Organismo que dictó la resolución impugnada, que deberá acusar recibo de todo ello dentro del término de diez días, y déjese constancia de lo resuelto en el rollo de la Sala.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1975.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.